

SUMARIO**PODER LEGISLATIVO**

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2004. | 4981 |
| Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2004. | 4993 |

INFORMES AL TELEFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677, 5681 Y 5682

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, establece que es facultad de la Legislatura, aprobar anualmente la Ley de Ingresos del Estado.

2. Que asimismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 33 fracción I, otorga al Gobernador del Estado la facultad de presentar ante la Legislatura del Estado, iniciativas de leyes o decretos, por su parte el artículo 57 fracción VII de la citada Ley, establece que es facultad del Gobernador del Estado, presentar a la Legislatura las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, por lo que en ejercicio de su derecho, el Gobernador del Estado, presentó su Iniciativa de Ley de Ingresos, misma que fue analizada por esta Legislatura.

3. Que el artículo 21 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos establece que los ingresos que el Estado perciba en el ejercicio del que se trate, será por los conceptos que al efecto se establezca en la Ley de Ingresos que la Legislatura apruebe cada año.

4. Que de conformidad al artículo 26 de la Ley citada en el párrafo que antecede la Iniciativa de Ley formulada contiene: Los Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos que recibirá el Estado; las Participaciones y Aportaciones Federales; los Ingresos Extraordinarios; y los Ingresos Propios que se proyectan recibir en el Ejercicio Fiscal 2004.

5. Que la Ley de Ingresos, es un instrumento jurídico que refleja los recursos a obtener por el Estado, sirve de base para que éste formule su Presupuesto de Egresos y es uno de los ordenamientos que permite a la Legislatura del Estado, fiscalizar las cuentas públicas, es decir, conocer la debida aplicación de recursos, lo que constituye una garantía al gobernado.

6. Que las finanzas públicas sanas son un principio de buen gobierno porque aseguran que la planeación del desarrollo se sustente sobre bases sólidas.

7. Que de conformidad a la Ley para el Manejo de los Recursos, Gobierno del Estado percibirá ingresos propios de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de entidades paraestatales y organismos autónomos.

8. Que los ingresos proyectados constituyen el soporte jurídico y contable para que Gobierno del Estado decida, con criterios de racionalidad, factibilidad y prioridad, las obras y acciones que se ejecutaran en beneficio de la sociedad.

9. Que el conjunto de ingresos proyectados en la presente Ley, hace posible que los tres poderes, los organismos autónomos y los municipios tengan las condiciones para atender los requerimientos de la sociedad desde su ámbito de competencia.

10. Que el titular del Poder Ejecutivo sustentó la previsión del monto de los ingresos, realizando un análisis técnico de las condiciones económicas y financieras nacionales y estatales.

11. Que asimismo, para el cálculo de los ingresos que percibirá Gobierno del Estado durante el Ejercicio Fiscal 2004, se tomó en cuenta:

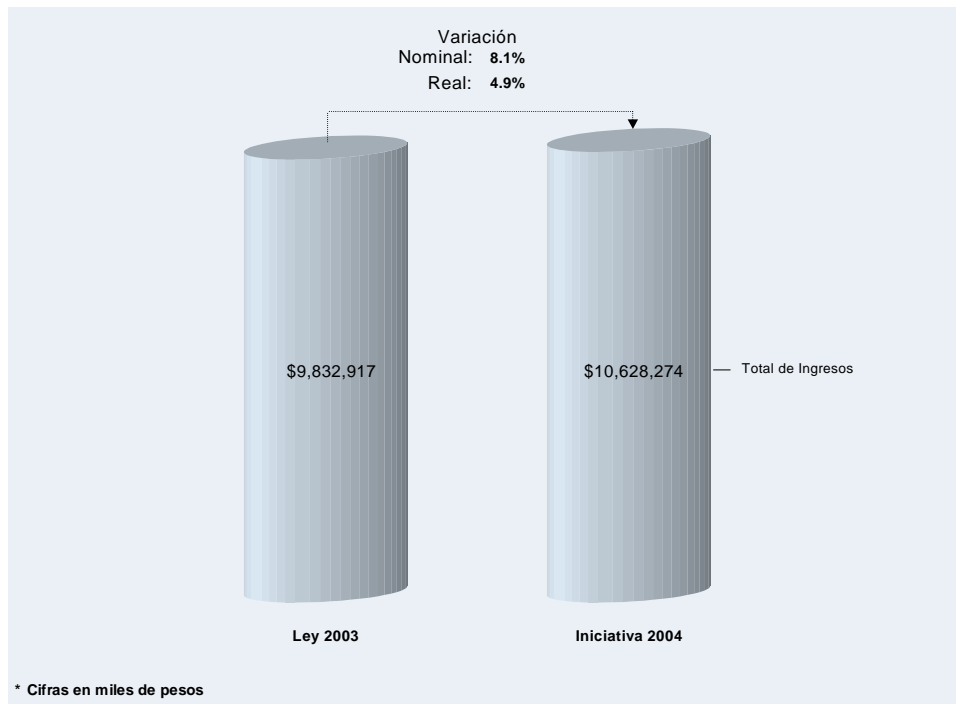
- a. Los criterios generales de Política Económica señalados por el Gobierno Federal, mismos que estiman que la Recaudación Federal Participable crecerá un 4.4%; asimismo, se prevé que los ingresos tributarios crezcan en 2.6% debido básicamente al incremento previsto en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado; sin embargo, se estima una reducción en la recaudación en el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto Sobre Producción y Servicios y por la derogación del Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario. En materia de ingresos no tributarios se estima un incremento del 15.6% por derechos de extracción del petróleo.
- b. Los supuestos que tendrán impacto favorable sobre el comportamiento de la economía nacional, son el crecimiento de la actividad económica de nuestros socios comerciales, destacando el caso de los Estados Unidos donde se estima un crecimiento del 3.8 por ciento del PIB para el 2004, así como la estabilidad en las tasas de interés e inflación domésticas que incidirán en el apreciar en el tipo de cambio.
- c. En el ámbito estatal, se realizó un análisis del comportamiento de los ingresos de los últimos años a fin de identificar los rubros que han experimentado crecimiento y aquellos que se mantienen o han decrecido.
- d. No se prevén ingresos provenientes de contratar nuevos empréstitos.
- e. No se prevé implementar nuevos gravámenes.

12. Que estas premisas sobre el comportamiento económico y su impacto en el monto de los ingresos, obligan a los Estados a realizar una previsión cuidadosa, especialmente considerando que la mayor parte de los ingresos de que disponen provienen del presupuesto del Gobierno Federal.

13. Que en función de lo anterior, las cifras que se proyectan en la presente Ley de Ingresos pueden tener cambios, en razón de las variables que impactan las finanzas públicas.

14. Que por ello, el monto de los ingresos que se estima percibirá Gobierno del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2004 asciende a 10,628.3 millones de pesos, 8.1% superior a lo aprobado en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2003.

**Gráfica 1. Comparativo de Ley de Ingresos 2003
contra la Iniciativa de Ley de Ingresos 2004.**

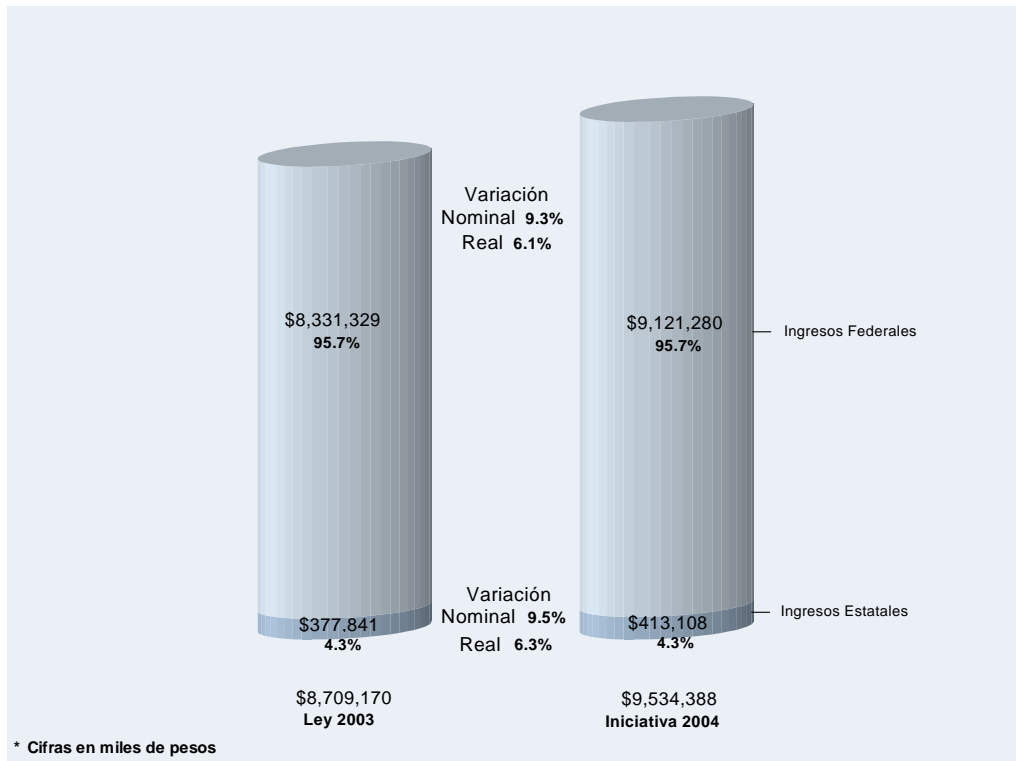


15. Que del total de 10,628.3 millones de pesos, 9,534.4 millones de pesos corresponden a recursos ingresados al Poder Ejecutivo del Estado y 1,093.9 millones de pesos corresponden a recursos de los tres poderes, los organismos autónomos y las entidades paraestatales que son ingresados y administrados por sus propias tesorerías.

16. Que sobre los 9,534.4 millones de pesos que ingresarán al Poder Ejecutivo, se destaca que el 95.7 por ciento proviene del presupuesto federal y 4.3 por ciento son ingresos estatales.

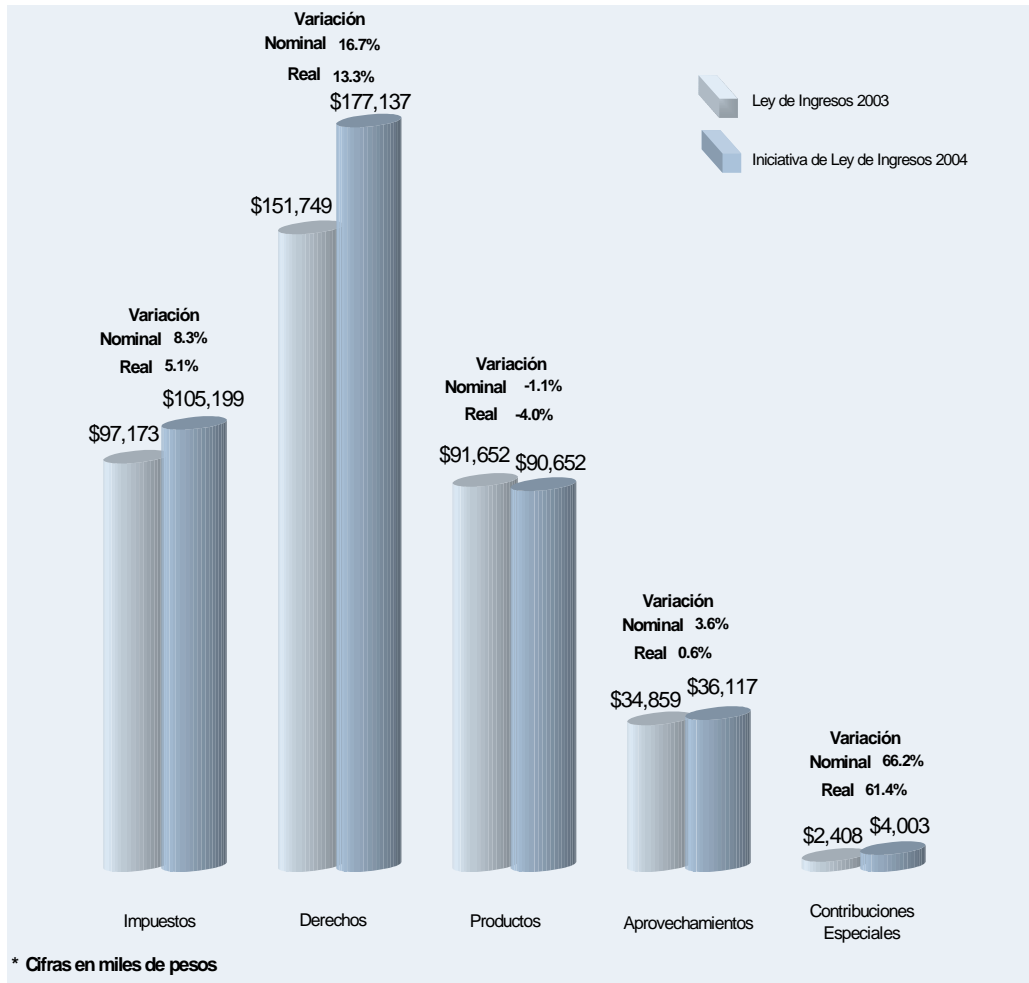
17. Que en la presente Ley, no se establecen nuevos gravámenes, situación que limita la captación de mayores recursos.

Gráfica 2. Comparativo sobre el origen de los ingresos estatales y federales.



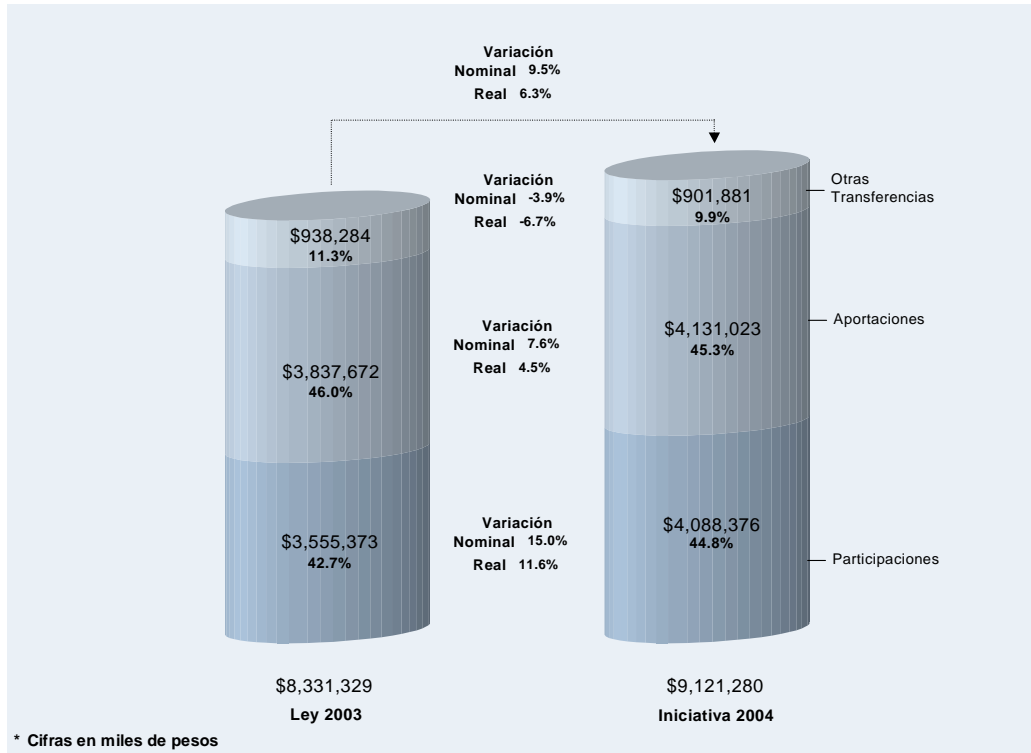
18. Que respecto a los montos aprobados en el Ejercicio Fiscal 2003, en el rubro de Impuestos, se prevé un incremento de 8.3 por ciento. En materia de Derechos, el monto estimado a recaudar crece 16.7 por ciento y en el renglón de Productos se prevé un decremento marginal del 1.1 por ciento. Con relación a los Aprovechamientos se estima un crecimiento de 3.6 por ciento.

Gráfica 3. Comparativo de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Contribuciones Especiales



19. Que por cuanto ve a los ingresos de origen federal se calcula un monto de 9,121.3 millones de pesos lo que implica un crecimiento de 9.5 por ciento respecto a la Ley de Ingresos 2003.

Gráfica 4. Comparativo detallado sobre el origen de los ingresos federales.



Por lo anterior esta Quincuagésima Cuarta Legislatura, aprueba la siguiente:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004

ARTÍCULO PRIMERO. Los ingresos que percibirá el Estado durante el período que principia el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de 2004 se integrará con los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Contribuciones Especiales, Participaciones Federales, Aportaciones Federales, Otras Transferencias Federales, Ingresos Extraordinarios e Ingresos Propios siguientes:

1 IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES **En miles de pesos**

1.1 Impuestos

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero, en sus Capítulos Primero al Sexto de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, se percibirán ingresos por los siguientes conceptos:

| | | |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 1.1.1 | Por la adquisición de vehículos de motor o remolques que no sean nuevos | 16,104 |
| 1.1.2 | Sobre tenencia o uso de vehículos de motor | 21,545 |
| 1.1.3 | Por la prestación de servicio de hospedaje | 8,011 |
| 1.1.4 | Para el fomento de la educación pública en el Estado, para caminos y servicios sociales | 56,467 |
| 1.1.5 | Sobre diversiones y espectáculos públicos | 2,807 |
| 1.1.6 | Sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y carreras | 265 |
| Total de Impuestos | | \$105,199 |

1.2 Derechos

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Cuarto en sus Capítulos Primero al Décimo Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; artículos 67 y 70 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 19 de la Ley de Obras Públicas del Estado, se percibirán ingresos por los siguientes conceptos:

| | | |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 1.2.1 | Por la Licencia para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas | 20,821 |
| 1.2.2 | Por los servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio | 69,441 |
| 1.2.3 | Por los servicios prestados por el Archivo General de Notarías | 0 |
| 1.2.4 | Por los servicios prestados por autoridades Catastrales | 3,734 |
| 1.2.5 | Por los servicios prestados por autoridades del Trabajo y Previsión Social | 0 |
| 1.2.6 | Por los servicios prestados por las autoridades de Educación | 634 |
| 1.2.7 | Por los servicios prestados por las autoridades de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas | 14,868 |
| 1.2.8 | Por los servicios prestados por las autoridades de la Secretaría de Gobierno | 2,642 |
| 1.2.9 | Por los servicios prestados por la Procuraduría General de Justicia del Estado | 1,181 |
| 1.2.10 | Por los servicios prestados por las autoridades de Seguridad Pública | 0 |
| 1.2.11 | Por los servicios prestados por las autoridades de Tránsito y Transporte | 25,795 |
| 1.2.12 | Por los servicios prestados por autoridades fiscales | 37,102 |
| 1.2.13 | Por los servicios prestados por la Legislatura | 0 |
| 1.2.14 | Por los servicios prestados por el Tribunal Superior de Justicia | 0 |
| 1.2.15 | Por los servicios prestados por otras dependencias | 919 |
| Total de Derechos | | \$177,137 |

1.3 Productos

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Quinto, Capítulo Único de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, se percibirán ingresos por los siguientes conceptos:

| | | |
|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 1.3.1 | Venta de muebles o inmuebles propiedad del Estado | 3,941 |
| 1.3.2 | El importe del arrendamiento de muebles o inmuebles propiedad del Estado | 1,492 |
| 1.3.3 | Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Estado | 3,976 |
| 1.3.4 | Productos financieros de capitales y valores del Estado | 31,500 |
| 1.3.5 | Los bienes de beneficencia | 0 |
| 1.3.6 | Los establecimientos y empresas del Estado | 0 |
| 1.3.7 | Asesoría técnica sobre los ingresos inmobiliarios de los municipios descoordinados | 0 |
| 1.3.8 | Por la venta de Hologramas de Verificación Vehicular | 5,532 |
| 1.3.9 | El costo de la suscripción al Periódico Oficial del Gobierno del Estado la "Sombra de Arteaga" | 108 |
| 1.3.10 | Productos diversos | 44,103 |
| | Total de Productos | \$90,652 |

1.4 Aprovechamientos y Contribuciones Especiales

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Sexto, Capítulo Primero y Segundo, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, se percibirán ingresos por los siguientes conceptos:

Aprovechamientos

| | | |
|--------------|----------------------------------|-----------------|
| 1.4.1 | Donativos | 0 |
| 1.4.2 | Multas | 25,260 |
| 1.4.3 | Recargos | 3,472 |
| 1.4.4 | Otros Aprovechamientos | 7,385 |
| | Total de Aprovechamientos | \$36,117 |

Contribuciones Especiales

| | | |
|--------------|-------------------------|--------------|
| 1.4.5 | Aportaciones de Mejoras | 4,003 |
|--------------|-------------------------|--------------|

| | | |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| | Total de Contribuciones Especiales | \$4,003 |
| | Total de Aprovechamientos y Contribuciones Especiales | \$40,120 |
| | Total de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Contribuciones Especiales | \$413,108 |
| 2 | PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES | En miles de pesos |

2.1 Participaciones Federales

De conformidad con lo dispuesto en el Título Séptimo Capítulo Único de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, la Ley de Coordinación Fiscal y los convenios suscritos por el Gobierno del Estado con la Federación, se percibirán ingresos por los siguientes conceptos:

| | | |
|--------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 2.1.1 | Fondo General | 3,462,100 |
| 2.1.2 | Fondo de Fomento Municipal | 244,800 |
| 2.1.3 | Estímulos por actos de fiscalización y verificación | 35,766 |
| 2.1.4 | Incentivos Federales (administración del Impuesto Sobre Tenencia Federal) | 240,786 |
| 2.1.5 | Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios | 51,518 |
| 2.1.6 | Impuesto Sobre Automóviles Nuevos | 53,406 |
| | Total de Participaciones Federales | \$4,088,376 |

2.2 Aportaciones y Otras Transferencias Federales

De conformidad con lo dispuesto en el Título Octavo Capítulo Único de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y la Ley de Coordinación Fiscal, se percibirán ingresos por los siguientes conceptos:

Aportaciones Federales

| | | |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 2.2.1 | Ramo XXXIII | |
| | a) Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal | 2,525,928 |
| | b) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud | 676,759 |
| | c) Fondo de Aportación para la Infraestructura Social | 313,242 |
| | d) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios | 355,003 |
| | e) Fondo de Aportaciones Múltiples | 163,536 |
| | f) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (CONALEP e INEA) | 51,067 |

g) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal **45,488**

Total de Aportaciones Federales \$4,131,023

Otras Transferencias Federales

| | | | |
|--------------|------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|
| 2.2.2 | Educativas | | 599,419 |
| | a) Educación Básica y Normal | 66,114 | |
| | b) Educación Media Superior | 96,346 | |
| | c) Educación Media Superior Técnica | 56,973 | |
| | d) Educación Superior | 379,135 | |
| | e) Apoyo a Jóvenes | 851 | |
| 2.2.3 | Ramo XX | | 67,300 |
| 2.2.4 | Comunicaciones y Transportes (S.C.T.) | | 0 |
| 2.2.5 | Alianza para el Campo (SAGAR y C.N.A.) | | 60,082 |
| 2.2.6 | Probecat | | 20,000 |
| 2.2.7 | Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas | | 155,080 |
| 2.2.8 | Otras | | 0 |

Total de Otras Transferencias Federales \$901,881

Total de Aportaciones Federales y Otras Transferencias Federales \$5,032,904

Total de Participaciones Federales, Aportaciones Federales y Otras Transferencias Federales \$9,121,280

3 INGRESOS EXTRAORDINARIOS

En miles de pesos

De conformidad con lo dispuesto en el Título Noveno Capítulo Único de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, se percibirán ingresos por los siguientes conceptos:

| | | |
|------------|---------------------------------------------------------|----------|
| 3.1 | Empréstitos | 0 |
| 3.2 | Impuestos extraordinarios | 0 |
| 3.3 | Derechos extraordinarios por la prestación de servicios | 0 |
| 3.4 | Expropiaciones | 0 |
| 3.5 | Aportaciones extraordinarias de los entes públicos | 0 |
| 3.6 | Aportaciones extraordinarias de mejoras | 0 |

Total de Ingresos Extraordinarios \$0

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Total de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Contribuciones Especiales, Participaciones Federales, Aportaciones Federales y Otras Transferencias Federales e Ingresos Extraordinarios | \$9,534,388 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|

| | | |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 4 | INGRESOS PROPIOS DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ENTIDADES PARAESTATALES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS | En miles de pesos |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 26 fracción IV de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se percibirán ingresos que se recaudan y se ejercen por los sujetos de la ley que a continuación se enuncian:

| | | |
|------------|------------------------------------------------------|---------------------|
| 4.1 | Del Poder Ejecutivo | 1,084,271 |
| | a) Dependencias | 0 |
| | b) Órganos Desconcentrados y otras figuras jurídicas | 16,405 |
| | c) Entidades Paraestatales | 1,067,866 |
| 4.2 | Del Poder Legislativo | 573 |
| 4.3 | Del Poder Judicial | 9,000 |
| 4.4 | De los Organismos Autónomos | 42 |
| | Total Ingresos Propios | \$1,093,886 |
| | TOTAL GLOBAL | \$10,628,274 |

ARTÍCULO SEGUNDO. La recaudación de los ingresos provenientes de toda clase de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Contribuciones Especiales, con excepción de los ingresos previstos en el punto 4 del artículo anterior, se hará en las Administraciones Tributarias Regionales y Oficinas Recaudadoras Locales o en las Instituciones de Crédito Privadas autorizadas que se ajusten a las normas que dicte la Secretaría de Planeación y Finanzas al efecto, ingresos que deberán aparecer registrados en la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones referidas anteriormente, el contribuyente obtendrá los recibos oficiales correspondientes que le sean expedidos en las cajas autorizadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas o comprobantes de los depósitos que al efecto realice en las cuentas bancarias que la misma Secretaría determine, cualquiera que sea su forma y naturaleza.

Para la determinación y pago de las contribuciones y sus accesorios, las cantidades correspondientes se ajustarán al múltiplo de cincuenta centavos más próximo, inferior o superior, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

La actualización se calculará con base en el factor que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes más reciente del período, entre el citado índice correspondiente al mes más antiguo de dicho período. El Índice Nacional de Precios al Consumidor referido, se determinará conforme a lo dispuesto por el artículo 20 BIS del Código Fiscal de la Federación, resultando aplicable lo dispuesto por el artículo 17-A del citado Código, en lo no previsto por esta Ley.

Las contribuciones no se actualizarán por fracción de mes. Además, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco estatal por la falta de pago oportuno. Los recargos se aplicarán cada mes

sobre el monto de las contribuciones actualizadas y se calcularán a una tasa que será 50% mayor de la que mediante ley fija anualmente el Congreso de la Unión para el caso de pago a plazos de contribuciones.

Cuando se otorgue prórroga para el pago de créditos de acuerdo a lo establecido por el Código Fiscal del Estado de Querétaro, se causarán recargos sobre saldos insolutos a razón de la tasa que mediante ley fija anualmente el Congreso de la Unión, para el pago a plazos de contribuciones.

Los recargos se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el artículo 41 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, los gastos de ejecución y las multas por infracción a las disposiciones fiscales, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El importe de la suscripción en los Padrones tanto de Proveedores como el de Contratistas de la Administración Pública Estatal, será la cantidad de:

| | | |
|------------------|----|------------------|
| Personas Físicas | 4 | Salarios Mínimos |
| Personas Morales | 10 | Salarios Mínimos |

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos correspondientes a Otras Transferencias Federales podrán variar en razón de criterios que ajuste la Federación, como las revisiones salariales o ampliaciones otorgadas al Estado de Querétaro.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

**ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ
PRESIDENTE
Rúbrica**

**DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica**

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo la presente Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2004; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil tres, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO
Rúbrica**

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica**

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes

del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, establece que es facultad de la Legislatura, aprobar anualmente el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro.

2. Que asimismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 33 fracción I, otorga al Gobernador del Estado la facultad de presentar ante la Legislatura del Estado, iniciativas de leyes o decretos, por su parte el artículo 57 fracción VII de la citada Ley, establece que es facultad del Gobernador del Estado, presentar a la Legislatura las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, por lo que en ejercicio de su derecho, el Gobernador del Estado, presentó su Iniciativa de Decreto de Presupuesto, mismo que fue analizado por esta Legislatura.

3. Que el artículo 31 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos establece que el Presupuesto de Egresos del Estado, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el que esté contenido en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal que corresponda, que apruebe la Legislatura del Estado.

4. Que la Iniciativa de Presupuesto de Egresos, se orienta a impulsar el Desarrollo Económico del Estado y el Desarrollo Social de sus habitantes en un marco de sustentabilidad de nuestro medio ambiente. Asimismo, se busca mejorar las condiciones de vida de los queretanos e incidir en los estilos de vida sanos de la población.

5. Que el Presupuesto de Egresos refleja el compromiso de Gobierno del Estado con la sociedad al impulsar la equidad de oportunidades en: materia educativa, de salud y de recreación; en reducir las desigualdades sociales así como en atender los reclamos sociales en materia de infraestructura urbana, agua potable, seguridad y promoción del empleo.

6. Que de igual forma, el Presupuesto de Egresos, es el instrumento técnico y político donde Gobierno del Estado expresa las prioridades de su gestión para dar respuesta al encargo que recibió de la sociedad.

7. Que de acuerdo a lo anterior, el Decreto de Presupuesto de Egresos privilegia el gasto social sobre el gasto administrativo y se sustenta sobre los principios de:

- Equilibrio Presupuestal entre los Ingresos y los Egresos
- Austeridad y Racionalidad en el Gasto
- Estructura Programática-Presupuestal

8. Que de acuerdo al marco de referencia citado, se definieron seis ejes estratégicos para conducir la gestión gubernamental, de acuerdo a los siguientes puntos:

- a. **Bien Estar**, conformado por las políticas públicas, lineamientos y programas destinados a impulsar la prestación y la justa distribución de los servicios básicos de agua potable, drenaje, electrificación, comunicaciones, infraestructura vial y salud, entre otros.

- b. **Bien Ser**, que conjunta las políticas públicas, los lineamientos y programas orientados a promover el desarrollo humano integral, a través del acceso a la cultura, la educación, la generación de conocimientos, el deporte y el esparcimiento.
- c. **Empleo y Desarrollo Sustentable**, integrado por las políticas, lineamientos y programas enfocados a fortalecer la economía del estado a través de la generación de empleo, la competitividad y la inversión productiva en el marco de la protección del medio ambiente.
- d. **Orden y Seguridad**, que engloba las políticas, lineamientos y programas destinados a preservar el estado de derecho y asegurar la convivencia social armoniosa.
- e. **Atención a Grupos Vulnerables**, que incorpora las políticas, lineamientos y programas para apoyar a aquellas personas que por motivos biológicos o sociales han carecido de oportunidades que les permitan desarrollarse plenamente.
- f. **Bien Administrar**, conformado por las políticas, lineamientos y programas para garantizar un gobierno eficiente, transparente en su gestión, un gobierno de ciudadanos para servir a los ciudadanos, un gobierno que cueste menos.

9. Que estos seis ejes rectores del desarrollo, cumplen la función de organizar y darle sentido social a las obras y acciones que llevará a cabo el Poder Ejecutivo durante el Ejercicio Fiscal 2004. Asimismo, constituyen los rubros a través de los cuales se canalizarán los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos.

10. Que aunado a lo anterior, la elaboración del Presupuesto de Egresos del Estado requirió un estudio de las condiciones del entorno económico nacional y estatal. Las expectativas económicas elaboradas para el Ejercicio Fiscal 2004 por parte del Gobierno Federal estiman un crecimiento real del PIB nacional de 3.1 por ciento, una meta inflacionaria de 3.0 por ciento, un tipo de cambio nominal promedio de 11.20 pesos por dólar y tasas de interés real de Cetes de 3.6 por ciento. Por lo que de acuerdo a los Criterios de Política Económica señalados por el Gobierno Federal, se estima que la Recaudación Federal Participable crezca en un 4.4 por ciento debido básicamente a una expectativa de crecimiento en los ingresos por derechos por extracción del petróleo y del impuesto al valor agregado.

11. Que con el fin de mantener el equilibrio en las finanzas públicas, para el ejercicio fiscal 2004 se proyecta que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado ascienda a 10,628.3 millones de pesos, cifra que coincide con los ingresos proyectados en la Ley de Ingresos del estado, de conformidad con el equilibrio presupuestal que deben mantener los recursos públicos.

12. Que en el ámbito estatal, de acuerdo a las proyecciones del CONAPO, se estima que la población en el año 2003 sea 1,543,993 habitantes, conservándose los fenómenos de dispersión al contar con 1,592 localidades menores de 100 habitantes y de concentración en la Zona Metropolitana de la Ciudad de Querétaro en donde vive 58.8 por ciento de los habitantes. Ambos comportamientos de la población constituyen variables que impactan las finanzas públicas especialmente para la dotación de infraestructura y servicios. De acuerdo con el INEGI, en el año 2001 Querétaro aportó 1.72 por ciento del PIB nacional, siendo la industria manufacturera y el comercio, restaurantes y hoteles, las ramas más dinámicas de la actividad económica.

13. Que los Ingresos reales por el período comprendido entre el primero de octubre del 2002 al treinta de septiembre del 2003 ascendieron a \$9, 802, 097, 996.48; siendo los egresos reales en dicho período la cantidad de \$ 10,349,497,821.19.

14. Que finalmente se establece que el saldo de la deuda del Gobierno del Estado al cierre del ejercicio 2002 ascendió a \$ 1,492,922,102 (421,538,520 UDIS), al cierre del ejercicio 2003 se estima que la deuda ascienda a \$ 1,351,138,712 (404,816,284 UDIS), proyectándose que al final del ejercicio 2004, la deuda ascienda \$ 1,334,661,952 (386,802,479 UDIS).

Por lo anterior esta Quincuagésima Cuarta Legislatura, aprueba el siguiente:

**DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO
DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El Presupuesto de Egresos del Estado para el año 2004 comprende del 1º de enero al 31 de diciembre del mismo año.

ARTÍCULO 2. El ejercicio y control del Presupuesto de Egresos para el año 2004 se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos y en la normatividad aplicable vigente, así como a las disposiciones contenidas en el cuerpo del presente Decreto.

ARTÍCULO 3. Las dependencias del Poder Ejecutivo responsables de verificar la correcta aplicación del presente Decreto, de acuerdo a sus ámbitos de responsabilidad, son la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de la Contraloría, la Oficialía Mayor, así como las instancias que se indican en el párrafo segundo del Artículo 2 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 4. El Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2004 se integra de la siguiente manera:

I. Capítulos relativos a:

- a) Disposiciones Generales.
- b) Política Presupuestaria.
- c) Presupuesto del Estado.
- d) Aplicación de los Ingresos Propios.
- e) Presupuesto Global del Estado.
- f) Disposiciones Transitorias.

II. Anexos:

- a) Partidas por Objeto de Gasto
- b) Programa Operativo Anual de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo
- c) Documento Programático Presupuestal del Poder Ejecutivo
- d) Programa de Obra Pública y Social del Poder Ejecutivo
- e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos
- f) Reportes de Saldos de Cuentas Bancarias al 30 de Septiembre del año 2003
- g) Resumen Ejecutivo del Presupuesto
- h) Remuneraciones de los Servidores Públicos
- i) Normatividad para la Administración del Presupuesto 2004
- j) Cantidades Presupuestadas Equivalentes a:
 1. Impuesto por la Prestación del Servicio de Hospedaje
 2. Impuesto para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, para Caminos y Servicios Sociales
 3. Derechos por la Expedición y Refrendo de Licencias para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas
 4. Cantidad destinada al Equipamiento y Desarrollo Institucional de la Dirección del Registro Público de la Propiedad
 5. Cantidad destinada al Equipamiento, Capacitación y Desarrollo Institucional de la Dirección de Catastro

ARTÍCULO 5. Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. Estructura Programática. Conjunto de Ejes Rectores de Desarrollo, Lineamientos Estratégicos y Programas Prioritarios que son la base para que cada Dependencia y Entidad Paraestatal elabore su Programa Operativo Anual.
- II. Eje Rector de Desarrollo. Es la categoría más general en la que se ubica la gestión gubernamental. Representa un campo de responsabilidad y por tanto de acción específica.
- III. Lineamientos Estratégicos. Constituyen la segunda categoría en generalidad relacionada con la gestión gubernamental que deberá llevarse a cabo. En la Estructura Programática los Lineamientos Estratégicos se derivan de los Ejes Rectores de Desarrollo.
- IV. Programa Operativo Anual. Documento en el cual se conjunta el quehacer integral en términos de compromisos, metas e indicadores de resultado de una Dependencia o Entidad Paraestatal que se pretende lograr durante el ejercicio de un año.
- V. Dependencia. Es aquella institución pública subordinada en forma directa al Titular del Poder Ejecutivo estatal, que apoya a este último en el ejercicio de sus atribuciones y en el despacho de los asuntos del orden administrativo que tiene encomendados.
- VI. Entidad Paraestatal o Entidad. Son los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos.
- VII. Sector Administrativo. Conjunto integrado por una Dependencia del Ejecutivo del Estado como coordinadora de sector y las Entidades Paraestatales asignadas a dicha Dependencia para su coordinación; se incluyen los programas vinculados con la Federación que lleven a cabo dichas Dependencias y Entidades.
- VIII. Gasto Social y Gasto Administrativo. Clasificación del gasto que se hace para identificar la cantidad de recursos que se destinan, por una parte, a la atención de las necesidades de carácter social, económico y político en el Estado, y por otra, a la cantidad de recursos correspondientes a la operación administrativa del aparato gubernamental.

En este sentido, el Gasto Social son las erogaciones orientadas directamente a los servicios de salud, educación, procuración de justicia, asistencia social, concertación, seguridad, cultura, recreación, deporte, investigación y promoción de empleo así mismo, incluye la inversión en obra pública de infraestructura social y urbana. En este sentido, el gasto social se refleja dentro del Presupuesto de Egresos del Estado en los Ejes Rectores de Desarrollo de Bien Estar, Bien Ser, Empleo y Desarrollo Sustentable, Orden y Seguridad y Atención a Grupos Vulnerables.

El Gasto Administrativo son las erogaciones que se realizan por conceptos de salarios del personal directivo y administrativo, servicios de la deuda pública, servicios de apoyo, materiales, mobiliario y suministros utilizados como soporte para la gestión pública. Este gasto se presenta dentro del Presupuesto de Egresos del Estado en el Eje Rector de Desarrollo de Bien Administrar.
- IX. Clasificación por Objeto del Gasto. Es el listado ordenado, homogéneo y coherente que permite identificar los bienes y servicios que el sector público requiere para desarrollar sus acciones, conjuntándolas en grupos, cuentas y subcuentas. Los grupos de gasto generales que se manejan en el Presupuesto de Egresos del Estado, son: Servicios Personales; Servicios Generales; Materiales y Suministros; Bienes Muebles e Inmuebles; Obra Pública; Transferencias, Subsidios y Aportaciones; Deuda Pública; y Asignaciones Globales y Suplementarias.
- X. Clasificación Económica del Gasto. Distribución que permite identificar cada grupo de gasto contenido en la clasificación por Objeto del Gasto según su naturaleza económica, corriente o de capital. Los gastos corrientes no aumentan los activos del Estado, mientras que los de capital son aquellos que incrementan la capacidad de producción, como la inversión física directa y las inversiones financieras propiamente dichas.
- XI. Recursos Etiquetados. Recursos financieros cuyo destino se define desde su origen ya sea por alguna norma estatal o federal.
- XII. Recursos No Etiquetados. Recursos financieros cuyo destino de aplicación se determina en el Presupuesto de Egresos del Estado.

CAPÍTULO SEGUNDO POLÍTICA PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 6. La política presupuestaria tiene como finalidad señalar los criterios de referencia que se considera necesario sean tomados en cuenta para la integración del presupuesto de egresos por parte de los tres poderes del Estado y de los organismos autónomos. Para el caso del Poder Ejecutivo, el fin es establecer

los criterios de carácter general y específicos que permitan uniformar y alinear las tareas y recursos de las dependencias y entidades que lo integran hacia el cumplimiento de las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado, para atender las necesidades de los distintos sectores de la población durante el primer año de la gestión del gobierno. Adicionalmente, esta política contiene los criterios que se establecen para asegurar un adecuado control del ejercicio del presupuesto, así como los criterios necesarios para la evaluación de sus resultados.

Los rubros que abarca la política presupuestaria, son los siguientes:

1. Criterios generales para el presupuesto de los Poderes del Estado, Organismos Autónomos, Entidades Paraestatales y Municipios.
2. Criterios específicos para el presupuesto de egresos del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 7. Los criterios generales para el presupuesto de egresos de los Poderes del Estado, Organismos Autónomos, Entidades Paraestatales y Municipios, son los siguientes:

1. El Presupuesto de Egresos del Estado mantiene un equilibrio financiero con los ingresos que tendrá el Estado en el ejercicio, por lo cual el monto total del primero corresponde al monto de recursos que prevé el Gobierno del Estado en la Ley de Ingresos para el mismo periodo.
2. En los ingresos del Estado, el escenario que se proyecta para el 2004 es de un crecimiento nominal mínimo, lo cual implica un reducido incremento en términos reales.
3. La propuesta en términos del monto global de presupuesto solicitado por cada uno de los tres Poderes del Estado, así como de los Organismos Autónomos, debe ser congruente con el escenario financiero planteado en los criterios anteriores.
Este panorama de escasez de recursos lleva a aplicar medidas para reducir el gasto corriente y privilegiar los recursos para maximizar la obra social.
4. Por lo que se refiere a los recursos para los municipios, se asignan los que corresponden según la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal y la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos, Conforme a los Cuales se Distribuirán y Cubrirán las Participaciones Federales.

ARTÍCULO 8. Los criterios específicos para el presupuesto del Poder Ejecutivo, son los siguientes:

I. Criterios sobre Prioridades Programáticas.

1. La asignación de recursos toma como referencia las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado para el 2004, por medio de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
2. El presupuesto de Egresos del Estado se financia principalmente con los recursos provenientes de la federación; una gran parte de éstos llegan al Estado "etiquetados" para su aplicación en rubros específicos de gasto, o implican una contraparte de recursos estatales que deben ser aportados para la recepción de los recursos federales. En este sentido, del total del presupuesto asignable del Estado, alrededor de sus dos terceras partes corresponden a este tipo de recursos.
3. En complemento al punto anterior, aproximadamente la tercera parte del presupuesto asignable del presupuesto estatal para el 2004, corresponde al monto de recursos "no etiquetados"; el cual se destina esencialmente para cubrir el gasto de operación de los tres Poderes del Estado y de los Organismos Autónomos.
4. Las prioridades programáticas que se establecieron, son las siguientes:
 - a) Concentrarse en los rubros que integran el gasto social.
 - b) Dentro del gasto social, las prioridades programáticas se enfocarán a la realización de trabajos en tres vertientes:
 - 1) Las tareas necesarias para complementar las acciones previstas en el "Programa de 100 días" a realizar durante el último trimestre del año 2003, para la reconstrucción de la ciudad y para otorgar el apoyo necesario a los damnificados por la reciente temporada de lluvias que se vivió en el Estado.
 - 2) El desarrollo de los programas y obras que la ciudadanía ha demandado y que son los compromisos de este gobierno.

5. De manera complementaria a las prioridades señaladas en el punto anterior, las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo consideraron para la definición de su programa operativo del 2004, las acciones que de conformidad con sus atribuciones correspondan al cumplimiento de las líneas de acción establecidas, a manera de ejes rectores para el desarrollo de Querétaro, durante la presente administración gubernamental; las cuales son las siguientes:
 - a) *Mejorar el Bien Estar de la Población* mediante la atención de las prioridades referentes a la infraestructura para los servicios básicos, mejora y ampliación de los servicios de salud y atención al desarrollo sociodemográfico del Estado.
 - b) *Apoyar el Bien Ser de la Población* mediante el impulso a la educación de calidad, el fortalecimiento de los servicios de cultura, el impulso al deporte, la ampliación de los espacios para el esparcimiento y la promoción del desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
 - c) *Promover Más y Mejores Empleos* mediante el fortalecimiento de la competitividad económica del Estado, el impulso al comercio exterior, la mejoría de las condiciones para la atracción de la inversión, el cuidado y protección del medio ambiente y el desarrollo de la infraestructura productiva.
 - d) *Incrementar los Niveles de Seguridad para la Población* mediante el desarrollo de acciones preventivas contra el delito, la mejora de la calidad de los servicios de seguridad pública, el fortalecimiento de la procuración de justicia y el fortalecimiento de la protección civil.
 - e) *Atender a Grupos Vulnerables* mediante el impulso de las acciones para la asistencia social e incorporación al desarrollo de estos grupos, revertir la pobreza, la atención a la niñez y el apoyo a la mujer y a la juventud.
 - f) *Impulsar el Bien Administrar* mediante acciones enfocadas a lograr mayor claridad y transparencia en la gestión pública, el innovar el accionar gubernamental para mejorar la productividad del sector público, mejorar la calidad de los servicios que se otorgan a la ciudadanía, el fortalecimiento de la hacienda pública estatal y la consolidación de un gobierno participativo.

II. Criterios para el Presupuesto en Materia de Obra Pública.

Para la definición de la obra pública incluida en el presupuesto del año 2004, se consideraron los criterios siguientes:

1. Continuar las obras en proceso autorizadas por el Ejecutivo del Estado mediante la Secretaría de Planeación y Finanzas.
2. Ampliación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica.
3. Mantenimiento y construcción de bordos para captación y almacenamiento de agua.
4. Desarrollo de estudios especializados en materia de prevención de inundaciones, protección y reducción de escurrimientos y diagnósticos del sistema pluvial de la cuenca urbana de la ciudad.
5. Ampliación y mantenimiento de vialidades y caminos.
6. Desarrollo de planes y programas para atención de contingencias.
7. Apoyo a la creación de proyectos productivos.
8. En el ejercicio del gasto de obra pública, las dependencias y entidades considerarán los criterios siguientes:
 - a) Aprovechar al máximo la mano de obra, los insumos locales y la capacidad instalada, por lo que en igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas locales, en la adjudicación de contratos de obra pública.
 - b) Considerar de forma preferente la adquisición de productos y la utilización de tecnologías nacionales, con uso intensivo de mano de obra, siempre y cuando no sea afectada la calidad y el costo de los mismos.
 - c) Estimular los proyectos de coinversión con los sectores social y privado y con los gobiernos municipales para la ejecución de proyectos y obras de beneficio social. Se deberá concertar, con arreglo a la legislación aplicable y la participación activa de las comunidades beneficiarias.

III. Criterios para el Presupuesto en Materia de Servicios Personales.

1. En el crecimiento de los sueldos se busca mantener su tendencia de recuperación en términos reales.
2. La creación de plazas nuevas, los incrementos de sueldo, los movimientos de homologaciones, conversiones o nivelaciones de plazas y las liquidaciones de personal estarán sujetos a la autorización de

la Secretaría de Planeación y Finanzas y de Oficialía Mayor. A la Oficialía Mayor le corresponderá realizar el análisis técnico de la propuesta y, posteriormente canalizarla a la Secretaría de Planeación y Finanzas quien efectuará el análisis sobre la suficiencia de recursos.

3. En los casos del sector educativo, seguridad pública, procuración de justicia y salud, la creación de plazas estará determinada por los acuerdos específicos entre la dependencia cabeza de sector correspondiente con la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Oficialía Mayor.
4. En el ejercicio del presupuesto para la contratación de personal eventual y por honorarios, la solicitud deberá someterse a la autorización de Oficialía Mayor y de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
5. Las dependencias y entidades deberán abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, sin la autorización de Oficialía Mayor, la Secretaría de Planeación y Finanzas, y en su caso, del órgano de gobierno respectivo.
6. Durante el ejercicio del presupuesto, no se podrán realizar traspasos de recursos de otros capítulos del presupuesto al capítulo de servicios personales y viceversa.

IV. Criterios para el Presupuesto en Materia de Servicios Básicos.

1. Se considerarán dentro de este rubro los conceptos siguientes: Ayuda para Gastos Médicos Mayores, Arrendamientos, Seguro Vehicular, Servicio Telefónico, Servicio de Energía Eléctrica, Servicio de Agua Potable, Servicio de Enlace de Comunicación, Servicio de Radiolocalizadores y Celulares, Autoseguro, Tenencia, Verificación Vehicular, Mantenimiento y Conservación de Edificios, Adecuación y Mejora de Espacios, así como Combustibles y Lubricantes.
2. Estos servicios se presupuestan tomando como referencia las condiciones del ejercicio 2003.

V. Criterios para el Presupuesto en Materia de Gasto de Operación.

1. Se consideran dentro de estos rubros los conceptos correspondientes al Grupo de Servicios Generales, exceptuando las cuentas que manejará Oficialía Mayor, el Grupo de Materiales y Suministros y el Grupo de Bienes Muebles e Inmuebles.
2. El presupuesto para estos conceptos, en términos generales, se apega a las condiciones del ejercicio 2003.

VI. Criterios sobre el Programa Operativo Anual.

1. Las dependencias y entidades determinan las prioridades programáticas establecidas para el ejercicio del año 2004 en su "Programa Operativo Anual". Este documento se formuló conforme a la metodología establecida por la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el "Manual del Proceso de Planeación, Programación, Presupuesto y Evaluación del 2004".
2. Dicho programa, comprende la operación rutinaria que corresponde a la dependencia o entidad según sus atribuciones; los programas de obra pública que llevará a cabo; así como los proyectos productivos, de desarrollo o mejora institucional, y los proyectos de carácter diverso que requieran realizar según sus campos de responsabilidad.
3. Los programas de obra pública, así como los proyectos productivos, de desarrollo o mejora institucional, o de carácter diverso, que se incluyen en el "Programa Operativo Anual" de la dependencia o entidad, con aquellos para los cuales se aprobó la asignación de recursos dentro del presupuesto de egresos para el 2004.
4. Durante el mes de enero del 2004, una vez que se cuente con el presupuesto aprobado por la H. Legislatura, cada dependencia y entidad revisará el alcance de los resultados planteados en dicho programa, con el fin de ajustarlo, si el caso lo requiere, por cuestión de movimientos que haya sufrido el presupuesto de Gobierno del Estado durante el proceso de análisis con la H. Legislatura.

VII. Criterios sobre el Control y Evaluación del Ejercicio del Presupuesto.

1. Se llevará a cabo de forma trimestral una evaluación del ejercicio del presupuesto y del avance en los programas de trabajo de las dependencias y entidades, con el fin de incorporar esta información en los reportes de Cuenta Pública que el Poder Ejecutivo proporcionará al Poder Legislativo.

2. La evaluación del ejercicio del presupuesto, así como el avance en los programas de trabajo, se presentará siguiendo los mismos criterios conforme a los cuales se clasifica el presupuesto de egresos del Poder Ejecutivo en el decreto aprobado por la H. Legislatura.

En este sentido, dicha evaluación se presentará conforme a la estructura programática de Gobierno del Estado; por gasto social y gasto administrativo; por dependencia y entidad; por sectores administrativos; por objeto del gasto; y mediante la clasificación económica.

3. Para realizar la evaluación presupuestal y programática en los términos planteados en el punto anterior, las dependencias y entidades remitirán a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Secretaría de la Contraloría, la información que éstas soliciten en los tiempos y formas que ambas establezcan. Las dependencias y entidades que cuenten con órgano interno de control, enviarán esta información una vez que la misma sea validada por dicho órgano.

Las dependencias y entidades establecerán los registros y controles necesarios que permitan a la Secretaría de la Contraloría y a los órganos internos de control, verificar de forma sencilla y clara la veracidad de lo que se informe como avance de metas e indicadores de resultado y el ejercicio del presupuesto.

4. La Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de la Contraloría, coordinarán sus esfuerzos para que la solicitud de información que se indica en el punto anterior sea por un solo medio, con el fin de evitar que las dependencias y entidades en atención a esos requerimientos dupliquen esfuerzos.
5. Las dependencias y entidades, para los casos que se presenten desviaciones negativas en el avance de sus metas, indicadores de resultado o en el ejercicio del presupuesto (derivado de la resta del avance real o recurso ejercido real menos el avance programado o recursos calendarizados, según sea el caso), deberán establecer las acciones correctivas que atiendan de forma inmediata durante el siguiente trimestre dicha situación.

Los órganos de control interno, en los casos que existan y la Secretaría de la Contraloría en aquellos casos que no se cuente con estos últimos, cuidarán que se apliquen estas medidas.

6. La Secretaría de la Contraloría, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia le confiere la ley, comprobará en las dependencias y entidades, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto. Con tal fin, dispondrá lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorias que se requieran, se finquen las responsabilidades correspondientes y se apliquen las sanciones que procedan.

CAPÍTULO TERCERO DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO

ARTÍCULO 9. El monto total del Presupuesto Global del Estado asciende a \$10,628,274,000 (Diez mil seiscientos veintiocho millones doscientos setenta y cuatro mil pesos), de los cuales \$1,093,886,000 (Mil noventa y tres millones ochocientos ochenta y seis mil pesos), son recursos denominados como ingresos propios en la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el presente ejercicio, mismos que son administrados por las propias Tesorerías de los Tres Poderes del Estado, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales; y \$2,138,840,946 (dos mil ciento treinta y ocho millones ochocientos cuarenta mil novecientos cuarenta y seis pesos) corresponden a los Municipios, a los Poderes Legislativo y Judicial y a los Organismos Autónomos; siendo el Presupuesto Asignable al Poder Ejecutivo \$ 7,395,547,054 (siete mil trescientos noventa y cinco millones quinientos cuarenta y siete mil cincuenta y cuatro pesos).

| CONCEPTO | MONTO |
|--------------------------------------------|-----------------------|
| PRESUPUESTO GLOBAL DEL ESTADO | 10,628,274,000 |
| INGRESOS PROPIOS DE OTRAS ENTIDADES | 1,093,886,000 |
| PRESUPUESTO GLOBAL ASIGNABLE | 9,534,388,000 |
| TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS | 1,731,838,000 |
| PODER LEGISLATIVO | 141,127,190 |

| | |
|----------------------------------------------|----------------------|
| Comisión de Información Gubernamental | 7,254,676 |
| PODER JUDICIAL | 205,326,718 |
| ORGANISMOS AUTÓNOMOS | |
| Instituto Electoral del Estado de Querétaro | 27,570,402 |
| Comisión Estatal de los Derechos Humanos | 15,897,713 |
| Tribunal de lo Contencioso Administrativo | 9,826,247 |
| TOTAL DEL PRESUPUESTO PODER EJECUTIVO | 7,395,547,054 |

ARTÍCULO 10. El monto de los recursos asignados al Poder Legislativo se integra de la forma siguiente:

| PODER LEGISLATIVO | MONTO |
|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| H. Legislatura del Estado | 111,423,178 |
| Contaduría Mayor de Hacienda | 29,704,012 |
| TOTAL DEL PRESUPUESTO DE LEGISLATURA Y CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA | 141,127,190 |
| Comisión de Información Gubernamental | 7,254,676 |
| TOTAL PRESUPUESTO DEL PODER LEGISLATIVO | \$148,381,866 |

ARTÍCULO 11. El monto de los recursos asignados al Poder Judicial asciende a la cantidad de \$205,326,718 (Doscientos cinco millones trescientos veintiséis mil setecientos dieciocho pesos).

ARTÍCULO 12. El monto de los recursos asignados a los Organismos Autónomos es: de \$27,570,402 (veintisiete millones quinientos setenta mil cuatrocientos dos pesos) al Instituto Electoral de Querétaro; \$ 15,897,713 (quince millones ochocientos noventa y siete mil setecientos trece pesos) a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; y \$9,826,247 (nueve millones ochocientos veintiséis mil doscientos cuarenta y siete pesos) al Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 13. El monto del Presupuesto asignado al Poder Ejecutivo, se distribuye de la forma siguiente:

| CONCEPTO | MONTO |
|--------------------------------------------------|--------------|
| Gubernatura | 7,440,548 |
| Secretaría Particular | 33,339,389 |
| Coordinación de Comunicación Social | 24,096,275 |
| Secretaría de Gobierno | 265,620,518 |
| Secretaría de Seguridad Ciudadana | 208,962,627 |
| Secretaría de Planeación y Finanzas | 369,634,697 |
| Secretaría de la Contraloría | 38,225,156 |
| Secretaría de Desarrollo Sustentable | 59,744,267 |
| Secretaría de Desarrollo Agropecuario | 244,244,118 |
| Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas | 574,729,110 |
| Secretaría de Educación | 138,118,653 |
| Secretaría del Trabajo | 47,243,580 |
| Secretaría de Turismo | 52,279,194 |
| Secretaría de Salud | 55,051,545 |
| Procuraduría General de Justicia | 253,176,978 |

| | |
|-----------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Oficialía Mayor | 233,922,652 |
| DEL TOTAL ASIGNADO AL EJECUTIVO, CORRESPONDE AL SECTOR CENTRAL | 2,605,829,307 |
| Subtotal Órganos Desconcentrados y Otras Figuras Jurídicas | 303,146,070 |
| Subtotal Sector Paraestatal | 4,486,571,677 |
| TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL PODER EJECUTIVO | 7,395,547,054 |

ARTÍCULO 14. El monto del Presupuesto asignado a cada una de las Dependencias de la administración central y al Poder Ejecutivo, se distribuye por Objeto del Gasto, de la forma siguiente:

| GUBERNATURA | |
|--------------------------------------------|-------------------|
| OBJETO DEL GASTO | MONTO |
| Servicios Personales | 6,190,739 |
| Servicios Generales | 981,701 |
| Materiales y Suministros | 214,108 |
| Asignaciones Globales y Suplementarias | 54,000 |
| TOTAL GUBERNATURA | 7,440,548 |
| SECRETARÍA PARTICULAR | |
| OBJETO DEL GASTO | MONTO |
| Servicios Personales | 25,244,200 |
| Servicios Generales | 5,337,914 |
| Materiales y Suministros | 1,467,275 |
| Bienes Muebles e Inmuebles | 250,000 |
| Transferencias, Subsidios y Aportaciones | 1,000,000 |
| Asignaciones Globales y Suplementarias | 40,000 |
| TOTAL SECRETARÍA PARTICULAR | 33,339,389 |
| COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL | |
| OBJETO DEL GASTO | MONTO |
| Servicios Personales | 13,115,376 |
| Servicios Generales | 9,173,964 |
| Materiales y Suministros | 976,935 |
| Bienes Muebles e Inmuebles | 830,000 |
| TOTAL COMUNICACIÓN SOCIAL | 24,096,275 |
| SECRETARÍA DE GOBIERNO | |
| OBJETO DEL GASTO | MONTO |
| Servicios Personales | 164,521,746 |
| Servicios Generales | 16,577,400 |
| Materiales y Suministros | 14,554,062 |
| Bienes Muebles e Inmuebles | 150,000 |
| Transferencias, Subsidios y Aportaciones | 1,625,000 |
| Asignaciones Globales y Suplementarias | 3,081,310 |

| | |
|-----------------------|--------------------|
| Obras y Acciones | 65,111,000 |
| TOTAL GOBIERNO | 265,620,518 |

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

| OBJETO DEL GASTO | MONTO |
|------------------------------------------------|--------------------|
| Servicios Personales | 139,563,377 |
| Servicios Generales | 10,052,363 |
| Materiales y Suministros | 12,586,887 |
| Bienes Muebles e Inmuebles | 600,000 |
| Asignaciones Globales y Suplementarias | 562,000 |
| Obras y Acciones | 45,598,000 |
| TOTAL SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA | 208,962,627 |

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

| OBJETO DEL GASTO | MONTO |
|------------------------------------------|--------------------|
| Servicios Personales | 154,225,914 |
| Servicios Generales | 27,937,597 |
| Materiales y Suministros | 5,415,111 |
| Bienes Muebles e Inmuebles | 10,020,219 |
| Transferencias, Subsidios y Aportaciones | 5,489,781 |
| Deuda Pública | 164,540,375 |
| Asignaciones Globales y Suplementarias | 755,700 |
| Obras y Acciones | 1,250,000 |
| TOTAL PLANEACIÓN Y FINANZAS | 369,634,697 |

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

| OBJETO DEL GASTO | MONTO |
|--------------------------|-------------------|
| Servicios Personales | 33,215,466 |
| Servicios Generales | 4,293,971 |
| Materiales y Suministros | 715,719 |
| TOTAL CONTRALORÍA | 38,225,156 |

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

| OBJETO DEL GASTO | MONTO |
|----------------------------------------|-------------------|
| Servicios Personales | 33,330,890 |
| Servicios Generales | 7,494,810 |
| Materiales y Suministros | 1,603,567 |
| Bienes Muebles e Inmuebles | 250,000 |
| Asignaciones Globales y Suplementarias | 565,000 |
| Obras y Acciones | 16,500,000 |
| TOTAL DESARROLLO SUSTENTABLE | 59,744,267 |

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

| OBJETO DEL GASTO | MONTO |
|----------------------------|------------|
| Servicios Personales | 35,391,388 |
| Servicios Generales | 4,733,180 |
| Materiales y Suministros | 2,529,550 |
| Bienes Muebles e Inmuebles | 1,400,000 |

| | |
|--------------------------------------|--------------------|
| Obras y Acciones | 200,190,000 |
| TOTAL DESARROLLO AGROPECUARIO | 244,244,118 |

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

| OBJETO DEL GASTO | MONTO |
|-------------------------------------------------|--------------------|
| Servicios Personales | 40,612,825 |
| Servicios Generales | 3,850,045 |
| Materiales y Suministros | 3,025,257 |
| Bienes Muebles e Inmuebles | 875,000 |
| Obras y Acciones | 526,365,983 |
| TOTAL DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS | 574,729,110 |

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

| OBJETO DEL GASTO | MONTO |
|------------------------------------------|--------------------|
| Servicios Personales | 24,747,337 |
| Servicios Generales | 4,571,939 |
| Materiales y Suministros | 1,049,755 |
| Transferencias, Subsidios y Aportaciones | 82,078,310 |
| Obras y Acciones | 25,671,312 |
| TOTAL EDUCACIÓN | 138,118,653 |

SECRETARÍA DEL TRABAJO

| OBJETO DEL GASTO | MONTO |
|----------------------------------------|-------------------|
| Servicios Personales | 31,006,739 |
| Servicios Generales | 2,142,536 |
| Materiales y Suministros | 614,305 |
| Bienes Muebles e Inmuebles | 450,000 |
| Asignaciones Globales y Suplementarias | 250,000 |
| Obras y Acciones | 12,780,000 |
| TOTAL TRABAJO | 47,243,580 |

SECRETARÍA DE TURISMO

| OBJETO DEL GASTO | MONTO |
|----------------------------------------|-------------------|
| Servicios Personales | 19,860,213 |
| Servicios Generales | 6,138,335 |
| Materiales y Suministros | 930,646 |
| Bienes Muebles e Inmuebles | 150,000 |
| Asignaciones Globales y Suplementarias | 50,000 |
| Obras y Acciones | 25,150,000 |
| TOTAL TURISMO | 52,279,194 |

SECRETARÍA DE SALUD

| OBJETO DEL GASTO | MONTO |
|------------------------------------------|------------|
| Servicios Personales | 7,067,220 |
| Servicios Generales | 10,802,277 |
| Transferencias, Subsidios y Aportaciones | 35,682,048 |
| Obras y Acciones | 1,500,000 |

| | |
|-------------|------------|
| TOTAL SALUD | 55,051,545 |
|-------------|------------|

| | |
|-----------------------------------------|--|
| PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA | |
|-----------------------------------------|--|

| OBJETO DEL GASTO | MONTO |
|----------------------------------------|--------------------|
| Servicios Personales | 220,825,040 |
| Servicios Generales | 17,571,691 |
| Materiales y Suministros | 14,194,858 |
| Bienes Muebles e Inmuebles | 575,000 |
| Asignaciones Globales y Suplementarias | 10,389 |
| TOTAL PROCURADURÍA | 253,176,978 |

| | |
|------------------------|--|
| OFICIALÍA MAYOR | |
|------------------------|--|

| OBJETO DEL GASTO | MONTO |
|------------------------------------------|--------------------|
| Servicios Personales | 165,252,764 |
| Servicios Generales | 25,859,523 |
| Materiales y Suministros | 5,476,781 |
| Bienes Muebles e Inmuebles | 2,438,936 |
| Transferencias, Subsidios y Aportaciones | 14,570,000 |
| Asignaciones Globales y Suplementarias | 20,324,648 |
| TOTAL OFICIALÍA MAYOR | 233,922,652 |

| | |
|-----------------------------------------------|--|
| TOTAL DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO | |
|-----------------------------------------------|--|

| OBJETO DEL GASTO | MONTO |
|-----------------------------------------------|----------------------|
| Servicios Personales | 1,114,171,234 |
| Servicios Generales | 157,519,246 |
| Materiales y Suministros | 65,354,816 |
| Bienes Muebles e Inmuebles | 17,989,155 |
| Transferencias, Subsidios y Aportaciones | 140,445,139 |
| Deuda Pública | 164,540,375 |
| Asignaciones Globales y Suplementarias | 25,693,047 |
| SUBTOTAL DEPENDENCIAS PODER EJECUTIVO | 1,685,713,012 |
| TOTAL DE OBRAS Y ACCIONES | 920,116,295 |
| TOTAL DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO | 2,605,829,307 |

ARTÍCULO 15. El monto del Presupuesto asignado a los Órganos Desconcentrados y otras figuras jurídicas se integra de la forma siguiente:

| CONCEPTO | MONTO |
|----------------------------------------------|-------------------|
| SECRETARÍA DE GOBIERNO | 17,895,254 |
| Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal | 3,744,289 |
| Consejo Estatal de la Mujer | 1,871,622 |
| Junta de Asistencia Privada | 1,074,896 |
| Consejo para Menores Infractores | 4,492,183 |
| Instituto de Estudios Constitucionales | 4,511,850 |
| Consejo Estatal de Población | 2,200,414 |
| SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA | 16,673,680 |
| Consejo Estatal de Seguridad Pública | 9,790,467 |

| | |
|---------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Unidad Estatal de Protección Civil | 6,883,213 |
| SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS | 34,623,157 |
| Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADEQ) | 13,802,157 |
| Fideicomiso (1350) para Atención de Adicciones | 20,821,000 |
| SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE | 1,741,130 |
| Casa Queretana de las Artesanías | 1,741,130 |
| SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA | 3,153,001 |
| Unidad de Acceso a la Información | 3,153,001 |
| SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | 225,436,611 |
| Instituto del Deporte y Recreación (INDEREQ) | 42,913,000 |
| Escuela Normal del Estado de Querétaro (ENEQ) | 69,446,680 |
| Instituto Tecnológico de San Juan del Río (ITSJR) | 495,000 |
| Instituto Tecnológico de Querétaro (ITQ) | 550,000 |
| Orquesta Filarmónica del Estado de Querétaro | 10,867,500 |
| Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA) | 34,947,410 |
| Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) | 43,730,000 |
| Centro Educativo y Cultural | 21,464,466 |
| Museo de la Matemática | 106,000 |
| Museo de la Restauración de la República | 916,555 |
| SECRETARÍA DE SALUD | 3,623,237 |
| Consejo Estatal contra las Adicciones | 1,625,235 |
| Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro | 1,998,002 |
| TOTAL ASIGNADO A ORGANOS DESCONCENTRADOS Y OTRAS FIGURAS JURÍDICAS | 303,146,070 |

ARTÍCULO 16. El monto del Presupuesto asignado a las Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo, se distribuye de la forma siguiente:

| ENTIDAD PARAESTATAL | MONTO |
|----------------------------------------------------------|----------------------|
| COMUNICACIÓN SOCIAL | 4,827,939 |
| Sistema de Comunicación Cultural y Educativa (SECCE) | 4,827,939 |
| SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | 3,708,597,431 |
| Instituto Queretano de la Juventud | 1,702,000 |
| Consejo de Ciencia y Tecnología (CONCYTEQ) | 12,541,470 |
| Instituto de Artes y Oficios de Querétaro (IAOQ) | 3,898,430 |
| Consejo Estatal para la Cultura y las Artes (CONECULTA) | 42,735,321 |
| Unidad de Servicios para la Educación Básica (USEBEQ) | 2,635,908,000 |
| Colegio de Bachilleres de Querétaro (COBAQ) | 191,271,620 |
| Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ) | 581,435,000 |
| Universidad Tecnológica del Estado de Querétaro (UTEQ) | 101,729,880 |
| Universidad Tecnológica de San Juan del Río (UTSJR) | 50,624,100 |
| Instituto de Capacitación para el Trabajo (ICATEQ) | 25,272,170 |
| Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTEQ) | 34,796,730 |

| | |
|---------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Colegio Nacional de Estudios Profesionales (CONALEP) | 23,042,710 |
| Comité del Programa de Construcción de Escuelas (CAPCEQ) | 3,640,000 |
| SECRETARÍA DE GOBIERNO | 72,760,872 |
| Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) | 72,760,872 |
| SECRETARÍA DE SALUD | 676,759,000 |
| Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) | 676,759,000 |
| SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS P. | 565,000 |
| Comisión para el Desarrollo Urbano Sanfandila | 565,000 |
| SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA | 5,669,874 |
| Colegio de Policía | 5,669,874 |
| SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE | 5,580,561 |
| Fideicomiso Promotor de Proyectos (QRONOS) | 5,580,561 |
| SECRETARÍA DE TURISMO | 11,811,000 |
| Fideicomiso Promotor del Turismo (FIPROTUR) | 8,011,000 |
| Patronato de las Fiestas de Querétaro | 3,800,000 |
| DEL TOTAL ASIGNADO AL EJECUTIVO, CORRESPONDE AL SECTOR PARAESTATAL | 4,486,571,677 |

ARTÍCULO 17. El monto del Presupuesto asignado al Poder Ejecutivo, clasificado conforme a los sectores administrativos (central y paraestatal), se distribuye de la forma siguiente:

| SECTOR ADMINISTRATIVO | MONTO |
|-----------------------------------------------------|----------------------|
| Sector Gubernatura | 7,440,548 |
| Sector Gobierno | 356,276,644 |
| Sector Seguridad Ciudadana | 231,306,181 |
| Sector Comunicación Social | 28,924,214 |
| Sector Desarrollo Sustentable | 67,065,958 |
| Sector de Desarrollo Urbano y Obras Públicas | 575,294,110 |
| Sector Turismo | 64,090,194 |
| Sector Educación, Cultura, Deporte y Recreación | 4,072,152,695 |
| Sector Salud | 735,433,782 |
| SUBTOTAL ASIGNADO A SECTORES ADMINISTRATIVOS | 6,137,984,326 |
| Secretaría de Desarrollo Agropecuario | 244,244,118 |
| Secretaría del Trabajo | 47,243,580 |
| Secretaría Particular | 33,339,389 |
| Oficialía Mayor | 233,922,652 |
| Secretaría de Planeación y Finanzas | 404,257,854 |
| Secretaría de la Contraloría | 41,378,157 |
| Procuraduría General de Justicia | 253,176,978 |

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| SUBTOTAL ASIGNADO A DEPENDENCIAS QUE NO CUENTAN CON ENTIDADES PARAESTATALES | 1,257,562,728 |
| TOTAL DEL PRESUPUESTO PODER EJECUTIVO | 7,395,547,054 |

ARTÍCULO 18. El monto del Presupuesto asignado al Poder Ejecutivo, organizado conforme al criterio de Clasificación Económica, se distribuye de la forma siguiente:

| CONCEPTO | MONTO |
|-----------------------------------------------|----------------------|
| GASTO CORRIENTE | 1,667,723,857 |
| Servicios Personales | 1,114,171,234 |
| Servicios Generales | 157,519,246 |
| Materiales y Suministros | 65,354,816 |
| Transferencias, Subsidios y Aportaciones | 140,445,139 |
| Deuda Pública | 164,540,375 |
| Asignaciones Globales y Suplementarias | 25,693,047 |
| GASTO DE CAPITAL | 938,105,450 |
| Bienes Muebles e Inmuebles | 17,989,155 |
| Obras y Acciones | 920,116,295 |
| TOTAL DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO | 2,605,829,307 |

ARTÍCULO 19. El monto de recursos asignados al Poder Ejecutivo para el ejercicio del 2004, se distribuye conforme al criterio de su Estructura Programática, de la forma siguiente:

| EJES RECTORES DE DESARROLLO | MONTO |
|----------------------------------------------|----------------------|
| BIEN ESTAR | 1,154,579,954 |
| BIEN SER | 4,219,751,414 |
| EMPLEO Y DESARROLLO SUSTENTABLE | 402,633,892 |
| ORDEN Y SEGURIDAD | 550,441,693 |
| ATENCION DE GRUPOS VULNERABLES | 178,768,624 |
| BIEN ADMINISTRAR | 889,371,477 |
| TOTAL DEL PRESUPUESTO PODER EJECUTIVO | 7,395,547,054 |

ARTÍCULO 20. El monto del Presupuesto asignado al Poder Ejecutivo, clasificado conforme a los conceptos de Gasto Social y Gasto Administrativo, se distribuye de la forma siguiente:

| CONCEPTO | MONTO | % |
|----------------------------------------------|----------------------|---------------|
| Gasto Social | 6,475,035,577 | 87.55 |
| Gasto Administrativo | 920,511,477 | 12.45 |
| TOTAL DEL PRESUPUESTO PODER EJECUTIVO | 7,395,547,054 | 100.00 |

**CAPÍTULO CUARTO
DE LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS**

ARTÍCULO 21. El monto total de recursos adicionales denominados como ingresos propios en la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2004, es de \$1,093,886,000 (Mil noventa y tres millones ochocientos ochenta y seis mil pesos), y corresponde a los recursos que son ingresados y administrados por las propias tesorerías de los Poderes del Estado, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales y se integra de la forma siguiente:

| CONCEPTO | PARCIAL | MONTO |
|------------------------------------------------------------|-------------|----------------------|
| ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y OTRAS FIGURAS | | 16,405,000 |
| Fondo de Garantía de las Empresas en Solidaridad | 472,000 | |
| Fideicomiso 1350 | 2,000,000 | |
| Casa Queretana de las Artesanías | 1,611,000 | |
| Fideicomiso Promotor del Empleo | 2,524,000 | |
| Escuela Normal del Estado de Querétaro | 4,732,000 | |
| Orquesta Filarmónica del Estado de Querétaro | 3,905,000 | |
| Universidad Pedagógica Nacional | 950,000 | |
| Escuela Normal Superior | 211,000 | |
| ENTIDADES PARAESTATALES | | 1,067,866,000 |
| Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia(DIF) | 14,797,000 | |
| Sistema de Comunicación Cultural y Educativa (SECCE) | 170,000 | |
| Comisión Estatal de Aguas | 757,599,000 | |
| Comisión Estatal de Caminos | 900,000 | |
| Comisión Estatal de Vivienda | 64,488,000 | |
| Consejo de Ciencia y Tecnología (CONCYTEQ) | 1,050,000 | |
| Consejo Estatal para la Cultura y las Artes (CONECULTA) | 1,195,000 | |
| Unidad de Servicios para la Educación Básica (USEBEQ) | 14,571,000 | |
| Colegio de Bachilleres | 31,395,000 | |
| Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTEQ) | 1,458,000 | |
| Universidad Tecnológica del Estado de Querétaro (UTEQ) | 16,727,000 | |
| Instituto de Artes y Oficios de Querétaro | 1,362,000 | |
| Instituto de Capacitación del Estado de Querétaro (ICATEQ) | 2,576,000 | |
| Universidad Tecnológica de San Juan del Río | 3,330,000 | |
| Colegio Nacional de Estudios Profesionales (CONALEP) | 3,995,000 | |
| Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) | 66,894,000 | |
| Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez | 59,000 | |
| Fondo de Financiamiento y Garantía (FIMINSSE) | 300,000 | |
| Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ) | 85,000,000 | |
| PODER LEGISLATIVO | | 573,000 |
| Ingresos propios | 50,000 | |
| Ingresos por Convenios | 520,000 | |
| Comisión de Acceso a la Información | 3,000 | |
| PODER JUDICIAL | 9,000,000 | 9,000,000 |
| ORGANISMOS AUTÓNOMOS | | 42,000 |
| Instituto Electoral de Querétaro | 40,000 | |
| Comisión Estatal de Derechos Humanos | 2,000 | |

INGRESOS PROPIOS DE OTRAS ENTIDADES**1,093,886,000****CAPÍTULO QUINTO
DEL PRESUPUESTO GLOBAL DEL ESTADO**

ARTÍCULO 22. Los montos señalados en los capítulos tercero y cuarto de este Decreto, serán ejercidos por los Poderes del Estado, los Organismos Autónomos, las Entidades Paraestatales y los Municipios conforme al desglose siguiente:

| CONCEPTO | INGRESOS PROPIOS | RECURSOS ASIGNADOS EN PRESUPUESTO | TOTAL |
|----------------------------------------------|------------------|-----------------------------------|-------------|
| PODER EJECUTIVO | | | |
| Dependencias: | | | |
| Gubernatura | | 7,440,548 | 7,440,548 |
| Secretaría Particular | | 33,339,389 | 33,339,389 |
| Coordinación de Comunicación Social | | 24,096,275 | 24,096,275 |
| Secretaría de Gobierno | | 265,620,518 | 265,620,518 |
| Secretaría de de Seguridad Ciudadana | | 208,962,627 | 208,962,627 |
| Secretaría de Planeación y Finanzas | | 369,634,697 | 369,634,697 |
| Secretaría de la Contraloría | | 38,225,156 | 38,225,156 |
| Secretaría de Desarrollo Sustentable | | 59,744,267 | 59,744,267 |
| Secretaría de Desarrollo Agropecuario | | 244,244,118 | 244,244,118 |
| Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras | | 574,729,110 | 574,729,110 |
| Secretaría de Educación | | 138,118,653 | 138,118,653 |
| Secretaría del Trabajo | | 47,243,580 | 47,243,580 |
| Secretaría de Turismo | | 52,279,194 | 52,279,194 |
| Secretaría de Salud | | 55,051,545 | 55,051,545 |
| Oficialía Mayor | | 233,922,652 | 233,922,652 |
| Procuraduría General de Justicia | | 253,176,978 | 253,176,978 |
| Órg. Desconcentrados y Otras Figuras | | | |
| Secretaría de Gobierno | | | |
| Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal | | 3,744,289 | 3,744,289 |
| Consejo Estatal de la Mujer | | 1,871,622 | 1,871,622 |
| Junta de Asistencia Privada | | 1,074,896 | 1,074,896 |
| Consejo para Menores Infractores | | 4,492,183 | 4,492,183 |
| Instituto de Estudios Constitucionales | | 4,511,850 | 4,511,850 |
| Consejo Estatal de Población | | 2,200,414 | 2,200,414 |

| CONCEPTO | INGRESOS PROPIOS | RECURSOS ASIGNADOS EN PRESUPUESTO | TOTAL |
|----------|------------------|-----------------------------------|-------|
|----------|------------------|-----------------------------------|-------|

Sría. de Seguridad Ciudadana

| | | | |
|--------------------------------------|--|-----------|-----------|
| Consejo Estatal de Seguridad Pública | | 9,790,467 | 9,790,467 |
| Unidad Estatal de Protección Civil | | 6,883,213 | 6,883,213 |

Sría. de Planeación y Finanzas

| | | | |
|----------------------------------------|-----------|------------|------------|
| Comité de Planeación (COPLADEQ) | | 13,802,157 | 13,802,157 |
| Fideicomiso 1350 Rehabilitación | 2,000,000 | 20,821,000 | 22,821,000 |
| Fondo de Garantía Empresas Solidaridad | 472,000 | | 472,000 |

Sría. de Desarrollo Sustentable

| | | | |
|----------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| Casa Queretana de las Artesanías | 1,611,000 | 1,741,130 | 3,352,130 |
| Fideicomiso Promotor del Empleo | 2,524,000 | | 2,524,000 |

Secretaría de la Contraloría

| | | | |
|-----------------------------------|--|-----------|-----------|
| Unidad de Acceso a la Información | | 3,153,001 | 3,153,001 |
|-----------------------------------|--|-----------|-----------|

Secretaría de Educación

| | | | |
|------------------------------------------|-----------|------------|------------|
| Inst. del Deporte y Recreación (INDEREQ) | | 42,913,000 | 42,913,000 |
| Escuela Normal del Estado (ENEQ) | 4,732,000 | 69,446,680 | 74,178,680 |
| Instituto Tecnológico San Juan (ITSJR) | | 495,000 | 495,000 |
| Instituto Tecnológico de Querétaro (ITQ) | | 550,000 | 550,000 |
| Orquesta Filarmónica | 3,905,000 | 10,867,500 | 14,772,500 |
| Universidad Pedagógica Nacional | 950,000 | | 950,000 |
| Instituto Educación para Adultos (INEA) | | 34,947,410 | 34,947,410 |
| Consejo Educativo (CONAFE) | | 43,730,000 | 43,730,000 |
| Escuela Normal Superior | 211,000 | | 211,000 |
| Centro Educativo y Cultural | | 21,464,466 | 21,464,466 |
| Museo de la Matemática | | 106,000 | 106,000 |
| Museo de la Restauración de la República | | 916,555 | 916,555 |

Secretaría de Salud

| | | | |
|---------------------------------------|--|-----------|-----------|
| Consejo Estatal contra las Adicciones | | 1,625,235 | 1,625,235 |
| Comisión de Arbitraje Médico | | 1,998,002 | 1,998,002 |

| CONCEPTO | INGRESOS PROPIOS | RECURSOS ASIGNADOS EN PRESUPUESTO | TOTAL |
|-------------------------------------------------|------------------|-----------------------------------|---------------|
| PODER EJECUTIVO | | | |
| Entidades Paraestatales | | | |
| Gubernatura | | | |
| Comisión Estatal de Aguas | 757,599,000 | | 757,599,000 |
| Coord. de Comunicación Social | | | |
| Sistema de Comunicación (SECCE) | 170,000 | 4,827,939 | 4,997,939 |
| Secretaría de Gobierno | | | |
| Sist. Desarrollo Integral de la Familia (DIF) | 14,797,000 | 72,760,872 | 87,557,872 |
| Sría. de Seguridad Ciudadana | | | |
| Colegio de Policía | | 5,669,874 | 5,669,874 |
| Sría. de Desarrollo Sustentable | | | |
| Fideicomiso Promotor (QRONOS) | | 5,580,561 | 5,580,561 |
| Fondo de Financiamiento (FIMINSSE) | 300,000 | | 300,000 |
| Fideicomiso Cd. Industrial Benito Juárez | 59,000 | | 59,000 |
| Sría. Desarrollo Urbano y Obras Públicas | | | |
| Comisión Estatal de Caminos | 900,000 | | 900,000 |
| Comisión Estatal de Vivienda | 64,488,000 | | 64,488,000 |
| Comisión Desarrollo Urbano Sanfandila | | 565,000 | 565,000 |
| Secretaría de Educación | | | |
| Consejo de Ciencia y Tec. (CONCYTEQ) | 1,050,000 | 12,541,470 | 13,591,470 |
| Instituto de Artes y Oficios | 1,362,000 | 3,898,430 | 5,260,430 |
| Consejo Cultura y las Artes (CONECULTA) | 1,195,000 | 42,735,321 | 43,930,321 |
| Instituto Queretano de la Juventud | | 1,702,000 | 1,702,000 |
| Unidad Servicios. Educ. Básica (USEBEQ) | 14,571,000 | 2,635,908,000 | 2,650,479,000 |
| Colegio de Bachilleres (COBAQ) | 31,395,000 | 191,271,620 | 222,666,620 |
| Universidad Tecnológica (UTEQ) | 16,727,000 | 101,729,880 | 118,456,880 |

| CONCEPTO | INGRESOS PROPIOS | RECURSOS ASIGNADOS EN PRESUPUESTO | TOTAL |
|---------------------------------------------|------------------|-----------------------------------|-----------------------|
| Universidad Tecnológica SJR (UTSJR) | 3,330,000 | 50,624,100 | 53,954,100 |
| Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ) | 85,000,000 | 581,435,000 | 666,435,000 |
| Instituto de Capacitación (ICATEQ) | 2,576,000 | 25,272,170 | 27,848,170 |
| Colegio Est. Científicos y Tec. (CECYTEQ) | 1,458,000 | 34,796,730 | 36,254,730 |
| Colegio Nac. Est. Profesionales (CONALEP) | 3,995,000 | 23,042,710 | 27,037,710 |
| Comité Adm. Prog.de Escuelas (CAPCEQ) | | 3,640,000 | 3,640,000 |
| Secretaría de Turismo | | | |
| Fid. Promotor del Turismo (FIPROTUR) | | 8,011,000 | 8,011,000 |
| Patronato de las Fiestas de Querétaro | | 3,800,000 | 3,800,000 |
| Secretaría de Salud | | | |
| Servicios de Salud (SESEQ) | 66,894,000 | 676,759,000 | 743,653,000 |
| PODER LEGISLATIVO | | | |
| Legislatura del Estado | 570,000 | 111,423,178 | 111,993,178 |
| Contaduría Mayor de Hacienda | | 29,704,012 | 29,704,012 |
| Comisión de Información Gubernamental | 3,000 | 7,254,676 | 7,257,676 |
| PODER JUDICIAL | | | |
| Tribunal Superior de Justicia | 9,000,000 | 205,326,718 | 214,326,718 |
| ORGANISMOS AUTÓNOMOS | | | |
| Instituto Electoral del Estado de Querétaro | 40,000 | 27,570,402 | 27,610,402 |
| Comisión Estatal de los Derechos Humanos | 2,000 | 15,897,713 | 15,899,713 |
| Tribunal de lo Contencioso Administrativo | | 9,826,247 | 9,826,247 |
| TRANSFERENCIAS MUNICIPALES | | 1,731,838,000 | 1,731,838,000 |
| PRESUPUESTO GLOBAL DEL ESTADO | | 1,093,886,000 | 9,534,388,000 |
| | | | 10,628,274,000 |

ARTÍCULO 23. Las autoridades responsables del ejercicio del gasto, vigilarán que el Presupuesto autorizado para el ejercicio de 2004, se ejerza con apego a la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Normatividad aplicable vigente y el presente Decreto. En defecto de las anteriores, se estará a lo dispuesto en los Principios Generales de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, como disposiciones supletorias.

ARTÍCULO 24. Los Órganos de Gobierno de las Entidades deberán autorizar el destino de sus recursos tomando como base los montos que se les asignan en el artículo 16 de este Decreto más sus ingresos propios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto de Presupuesto de Egresos entrará en vigor el 1 de enero del 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Planeación y Finanzas realizará los ajustes en el rubro de Servicios Personales de la nómina del Poder Ejecutivo y de las Entidades Paraestatales que corresponda, derivados de los resultados de las negociaciones laborales.

ARTÍCULO TERCERO. El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, preverá la partida correspondiente a efecto de responder a la responsabilidad patrimonial del Estado, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo único transitorio del decreto por el que modifica la denominación del título cuarto y se adiciona un segundo párrafo al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO CUARTO. El presupuesto asignado a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, incluye la pensión por vejez otorgada al C. Adolfo Ortega Zarazúa.

ARTÍCULO QUINTO. Los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples del Ramo 33 con destino para la Asistencia Social, estimados en \$63,559,000 (Sesenta y tres millones quinientos cincuenta y nueve mil pesos), serán ejercidos por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

ARTÍCULO SEXTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

**ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2004; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil tres, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**

Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombraDeArteaga/>

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**